ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA REALIZAR UNA ADICION Y PROROGA N0.2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº. 134 DE 2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER Y ASILO SAN CRISTOBAL MUNICIPIO DE OIBA IDENTIFICADO CON NIT 890.204.420-6 REPRESENTANDO LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO RIVERA HERNANDEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 91.071.512 DE SAN GIL.

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar la adición y prorroga No. 2 al Convenio de Asociación No. 134 del 28 de enero de 2026, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS, CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL ASILO SAN CRISTÓBAL DEL MUNICIPIO DE OIBA PARA LA VIGENCIA 2026**", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En desarrollo de las competencias consagradas en las normas anteriormente citadas, se presenta el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual refleja la necesidad que se pretende satisfacer mediante la adición del convenio, garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, tales como economía, transparencia, responsabilidad, celeridad, publicidad y selección objetiva.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO PRINCIPAL	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OIBA
CONTRATISTA:	ASILO SAN CRISTOBAL
NIT	890.204.420-6
R/L	LUIS ALBERTO RIVERA HERNANDEZ
CC	91.071.512 DE SAN GIL
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS, CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL ASILO SAN CRISTOBAL DEL MUNICIPIO DE OIBA PARA LA VIGENCIA 2026.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO CUATRO MILLONES CUATROSIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($104.461.174)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
ASPECTO DEL ADICIONAL Y PRORROGA NO 1	
VALOR QUE SE DEBE ADICIONAR	CATORCE MILLONES SEISIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($14. 609.313,74)
PRORROGA	11 DÍAS
ASPECTO DEL ADICIONAL Y PRORROGA NO 2	

ESPECIFICACIONES DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL	EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL PERMANECERÁ INCÓLUME
VALOR QUE SE DEBE ADICIONAR	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS M/CTE ($15.392.009)
PRORROGA	11 DÍAS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El presente estudio se fundamenta en las disposiciones consagradas en la Constitución Política de Colombia, especialmente en su artículo 2°, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, así como en el artículo 46 superior, que impone al Estado, la sociedad y la familia la obligación de concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, garantizando su integración a la vida activa y comunitaria.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con las competencias asignadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Oiba, en su Plan de Desarrollo 2024-2027, contempla dentro del eje estratégico "Bienestar Social para los Oibanos" la atención integral de la población adulta mayor mediante la implementación de programas en centros de bienestar y protección, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1850 de 2017, las cuales regulan la protección integral de las personas mayores y la destinación de los recursos provenientes de la estampilla para su bienestar.

En este sentido, el Municipio de Oiba suscribió el Convenio de Asociación No. 134 del 28 de enero de 2026 con el Asilo San Cristóbal del Municipio de Oiba, entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para brindar atención integral a los adultos mayores allí atendidos durante la vigencia 2026.

No obstante, en el desarrollo y ejecución del convenio se evidencia la necesidad de fortalecer los recursos inicialmente previstos, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral a los adultos mayores beneficiarios, quienes constituyen una población de especial protección constitucional, caracterizada por condiciones de vulnerabilidad, dependencia y, en muchos casos, ausencia de redes de apoyo familiar y social.

Adicionalmente, resulta necesario asegurar la adecuada inversión de los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, particularmente el porcentaje destinado al funcionamiento de los centros de bienestar, conforme a la normatividad vigente, garantizando así el cumplimiento de los fines para los cuales fueron recaudados.

En consecuencia, se hace necesario y conveniente realizar la Adición y Prórroga No. 02 al Convenio de Asociación No. 134 de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad, calidad y cobertura de los servicios prestados por el Asilo San Cristóbal del Municipio de Oiba, evitando la interrupción en la atención de los adultos mayores beneficiarios y asegurando la protección efectiva de sus derechos fundamentales a la vida digna, la salud y la asistencia social.

Finalmente, el Municipio de Oiba cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para respaldar la presente adición, lo cual garantiza su viabilidad financiera y permite dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "ADICIONAL Y PROROGA N° 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°134 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS, CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL ASILO SAN CRISTÓBAL DEL MUNICIPIO DE OIBA PARA LA VIGENCIA 2026"

2.2. JUSTIFICACION TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ADICIONAL.

De conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal, las modificaciones a los contratos pueden realizarse a través de diferentes mecanismos, entre ellos el otrosí, los contratos adicionales, las actas compensatorias y los ajustes de precios, según la necesidad que deba atenderse durante la ejecución contractual.

Para el caso concreto, la modificación del Convenio de Asociación No. 134 de 2026 se realiza mediante la suscripción de un Otrosí de Adición y Prórroga No. 02, por medio del cual se efectúa la adición en valor y la ampliación del plazo de ejecución, sin alterar el objeto contractual inicialmente pactado.

La presente modificación tiene como finalidad garantizar la continuidad en la ejecución del convenio, mediante el fortalecimiento de los recursos financieros y la ampliación del término de ejecución, atendiendo la necesidad de asegurar la prestación permanente del servicio de atención integral a los adultos mayores beneficiarios del Asilo San Cristóbal del Municipio de Oiba.

En este sentido, la adición en valor corresponde al incremento de los recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta la destinación de recursos efectuada por la Gobernación de Santander por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS M/CTE ($15.392.009), recursos orientados al fortalecimiento de la atención integral de la población adulta mayor, los cuales deben ser ejecutados conforme a su destinación legal y presupuestal.

Así mismo, se advierte que el plazo vigente del convenio, incluida la prórroga anteriormente suscrita, finaliza en la fecha actual, razón por la cual, y en consideración a que se requiere garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio prestado a los adultos mayores beneficiarios, se hace necesario efectuar la Adición y Prórroga No. 02, evitando afectaciones en la atención, alimentación, cuidado y protección de esta población de especial protección constitucional.

La presente adición no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por su parte, la prórroga del plazo constituye la ampliación del término inicialmente pactado, con el fin de permitir la continuidad en la ejecución del convenio y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad asociada.

En consecuencia, el mecanismo adoptado resulta idóneo, proporcional y ajustado a la normatividad vigente, toda vez que permite atender la necesidad identificada, garantizar la continuidad del servicio público social y asegurar la adecuada inversión de los recursos disponibles, sin modificar la esencia ni el objeto del convenio inicialmente celebrado.

2.3. VALOR

El valor del contrato adicional al convenio de asociación N° 134 del 28 de enero de 2028, se adiciona en la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS M/CTE ($15.392.009) .

ALIMENTACIÓN				
ACTIVIDADES	CANTIDAD	DIAS	VALOR DIARIO	VALOR PARCIAL
Apoyo brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición (desayuno, almuerzo,	35	11	$ 24.138,42	$ 9.293.292

media tarde y cena)				
			SUBTOTAL	**$9.293.292**
ATENCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
ACTIVIDADES	VISITAS		VR VISITA	VALOR PARCIAL
Fisioterapeuta (valoración, terapia individual y grupal e informe)	3		$ 140.000	$ 420.000
Nutricionista (valoración, minutas, charlas e informe)	1		$ 320.000	$ 320.000
Psicólogo (materiales, atención apoyo e informe)	2		$ 120.000	$ 240.000
Deporte, cultura y recreación (incluyen materiales)	2		$ 120.000	$ 240.000
Capacitación en actividades productivas (incluyen materiales)	5		$70.000	$350.000
			SUBTOTAL	**$1.570.000**
ATENCION SERVICIO PERSONAL DE APOYO				
ACTIVIDADES	PERSONAL	DIAS TRABAJADOS	VALOR DIARIO	VALOR PARCIAL
Manipuladora de alimentos (preparar y entrega de alimentos)	1	11	$ 66.668	$ 733.348
Auxiliar de aseo (asear el establecimiento y lavar ropa adultos)	1	11	$ 66.668	$ 733.348
Auxiliar Operativo	1	11	$ 66.668	$ 733.348
Auxiliares de enfermería	3	11	$ 66.668	$ 2.200.044
			SUBTOTAL	**$ 4.400.022**
ADICIONALES				
Seguro Exequial				$128.695
			Subtotal	**$128.695**
VALOR TOTAL				**$ 15.392.009**

2.4. FORMA DE PAGO.

El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: ACTAS PARCIALES, de acuerdo al número de días ejecutados, actividades realizadas y adultos mayores atendidos, previa presentación de la siguiente documentación: i) Informe descriptivo y detallado de las entregas debidamente soportado con registros fotográficos, planillas. ii) Recibo de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos. iii) Cuenta de cobro o factura, según el caso. iv) Informe suscrito por el supervisor del convenio. v) Certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor del convenio.vi) Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la cuenta respectiva orden de pago.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

2.5. PLAZO.

Prorróguese el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 134 del 28 de enero de 2026 en once (11) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, incluida la prórroga suscrita mediante Adición y Prórroga No. 01 del diecisiete (17) de abril de 2026, esto es, desde el veintinueve (29) de abril de 2026 y hasta el nueve (09) de mayo de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de atención integral a los adultos mayores atendidos en el Asilo San Cristóbal del Municipio de Oiba.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ADICION.

El presente proceso se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De igual forma, la gestión contractual constituye un instrumento esencial para el cumplimiento de los fines del Estado, razón por la cual las entidades públicas deben adelantar sus actuaciones conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, la adición de los contratos estatales se configura como un mecanismo jurídico que permite modificar las condiciones inicialmente pactadas, cuando durante la ejecución del contrato se evidencie la necesidad de incorporar recursos o ajustes que resulten indispensables para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, limitación que busca preservar los principios de transparencia, planeación y selección objetiva, evitando el uso indebido de la figura de la adición contractual.

En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la adición contractual constituye un instrumento válido para atender situaciones no previstas inicialmente, siempre que guarden relación directa con el objeto del contrato y resulten necesarias para el logro de la finalidad perseguida.

La viabilidad jurídica de la adición contractual se encuentra condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) que se realice de común acuerdo entre las partes o en ejercicio de las facultades legales de la entidad; (ii) que se suscriba dentro del plazo de ejecución del contrato; (iii) que no supere el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato; (iv) que el objeto contractual no se encuentre agotado; y (v) que no se altere la naturaleza del objeto inicialmente contratado.

Así mismo, para la materialización de la presente adición se requiere contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como la ampliación y aprobación de las garantías contractuales, en atención al incremento del valor y la prórroga del plazo del convenio.

En consecuencia, la presente adición se encuentra jurídicamente procedente, en la medida en que cumple con los requisitos legales y responde a la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del Convenio de Asociación No. 134 de 2026, sin modificar su objeto ni exceder los límites establecidos por la normatividad vigente.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN.

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal 202604280002 del 28/04/2026, expedido por la secretaria de hacienda municipal.

5. VIGENCIA

Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato principal, que no sean contrarias al presente Adicional.

6. CONCLUSION

Se considera viable la suscripción de un adicional en tanto (i) El contrato se encuentra en ejecución. (ii) La adición no supera el 50% de valor inicial. (iii) No ha existido incumplimiento por parte del contratista, y (iv) no se altera el objeto contractual.

Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente adición y prorroga, previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.**

En constancia se firma en Oiba, Santander; a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.

Atentamente,

CARMEN SOFIA MARTINEZ RIOS
SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN

Proyectó: Juliana Andrea Acevedo Suarez – Abogada contratista de secretaria local de salud y educación CPS-126- 2026

Revisó aspectos jurídicos: CPS especializado Noreste CTA – 140-2026/ Secretaría General

Revisó aspectos técnicos: CPS especializado Noreste CTA – 114-2026/ Secretaría General

Aprobó: Carmen Sofía Martínez Ríos / secretaria Local de Salud y Educación